

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA . . . Trimestre, 7,50 plas.; semestre, 15; año, 30  
 EXTRANJERO. » 12 » » 22,50 » 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea á 25 céntimos los del año corriente y á 50 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 5 diciembre 1915)

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### Suministros al Ejército y Guardia civil.

###### CIRCULAR

Los Ayuntamientos que no hayan presentado a liquidación, en la Comisaría de Guerra de esta provincia, suministros de raciones de pan, cebada, paja, aceite y carbón hechos a fuerzas del Ejército y Guardia civil durante los once primeros meses del corriente año, se servirán hacerlo hasta fin de mes, y los que se hagan en el corriente, a la mayor brevedad, con el fin de incluir sus importes en haberes antes que termine el plazo legal que determinan las disposiciones vigentes para su reclamación.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1915. — El Vicepresidente, Javier Ramírez.

### SECCION QUINTA

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

##### Convocatoria del concurso general de traslado.

Con arreglo a lo prevenido en el artículo 18 del Real decreto de 19 de agosto último, esta Dirección general ha acordado publicar la presente convocatoria para proveer por concurso general de traslado las Escuelas vacantes en capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, teniendo en cuenta las bases siguientes:

###### Maestros.

###### A) ESCUELAS QUE HAN DE PROVEERSE

###### Direcciones de Graduada.

Vitoria (San Ildefonso).

Vitoria (Florida).

Avila (San Juan).

Barcelona (Regencia).

Las Palmas (Regencia).

Ciudad Real.

Valdepeñas.

Huesca (Regencia).

Ronda.

Palencia (Antigua Regencia).

Tarragona (Regencia).

Tarragona.

###### Provincia de Alava.

Vitoria (Sección de la práctica).

*Provincia de Albacete.*

Albacete.

*Provincia de Alicante.*

Alicante (Beneficencia).

Alcoy.

Elche.

*Provincia de Almería.*

Almería (quinto distrito).

*Provincia de Badajoz.*

Badajoz (Beneficencia).

*Provincia de Baleares.*

Palma de Mallorca.

Palma de Mallorca.

*Provincia de Barcelona.*

Barcelona, número 43, Espiell, 2.

Barcelona (Desdoblada, núm. 41, San Alejandro, 41).

Barcelona (Desdoblada, núm. 60, Valencia, 385).

Barcelona (Desdoblada, núm. 71, Padre Sanchi, 8).

Barcelona (Desdoblada, núm. 72, Vasconia, 17).

Barcelona (Sección de la práctica).

Badalona (núm. 4).

Manresa (núm. 4).

Manresa (núm. 5).

Sabadell, (núm. 3).

Tarrasa (núm. 4).

*Provincia de Cáceres.*

Cáceres (Auxiliaría Desdoblada). Existe un expediente solicitando su agregación a la Práctica.

*Provincia de Cádiz.*

Cádiz (Desdoblada, núm. 9).

Cádiz (Desdoblada, núm. 10).

Cádiz (Sección de la Práctica).

Cádiz (Sección de la Práctica).

Ceuta.

Jerez de la Frontera (núm. 4).

Jerez de la Frontera (Beneficencia).

Jerez de la Frontera (Sección Graduada, núm. 2).

Jerez de la Frontera (Auxiliaría número 3).

La Línea de la Concepción (Auxiliaría número 2).

San Fernando (Sección Graduada).

Sanlúcar de Barrameda (núm. 2).

Sanlúcar de Barrameda (núm. 6).

*Provincia de Canarias.*

Santa Cruz de Tenerife (Norte).

Santa Cruz de Tenerife (San Andrés)

Santa Cruz de Tenerife (Igueste).

Las Palmas (Arenales).

Las Palmas (Puerto Luz).

Las Palmas (Auxiliaría de la Práctica).

*Provincia de Castellón.*

Castellón (Ros de Ursinos).

Grao de Castellón.

*Provincia de Ciudad Real.*

Ciudad Real.

Ciudad Real (Auxiliaría de la Práctica).

Ciudad Real (Auxiliaría de la Práctica).

*Provincia de Córdoba.*

Córdoba (núm. 4).

Córdoba (núm. 6).

Córdoba (número 8).

*Provincia de Coruña.*

Coruña.

Coruña (Auxiliaría de Beneficencia).

Ferrol.

Ferrol (Esteiro).

Ferrol (La Graña).

Santiago (Sección Graduada).

*Provincia de Cuenca.*

Cuenca.

*Provincia de Granada.*

Granada (Beneficencia).

*Provincia de Guadalajara.*

Guadalajara (Auxiliaría de la práctica).

*Provincia de Guipúzcoa.*

San Sebastián (Ensanche Oriental).

*Provincia de Huelva.*

Huelva.

Huelva.

Huelva (Auxiliaría Desdoblada).

*Provincia de Huesca.*

Huesca (Sección de la Práctica).

*Provincia de Jaén.*

Jaén.

Linares (Sección Graduada).

Ubeda.

*Provincia de León.*

León (Sección Graduada, calle del Cid).

León (Sección Graduada, calle del Cid).

León (Sección Graduada, calle del Cid).

*Provincia de Lérida.*

Lérida.

Lérida (Beneficencia).

Lérida (Sección Graduada)

Lérida (Sección Graduada).

Lérida (Sección Graduada).

*Provincia de Logroño.*

Logroño (Beneficencia).

*Provincia de Madrid.*

Madrid (Auxiliaría Beneficencia).

Madrid (Auxiliaría Beneficencia).

Madrid (Auxiliaría Beneficencia).

Madrid (Auxiliaría Beneficencia).

Se hace presente que la Escuela de Beneficencia de Madrid está pendiente de traslado a un pueblo de la provincia.

*Provincia de Málaga.*

Málaga.

Málaga (Auxiliaría Desdoblada).

Málaga (Sección Graduada).

Antequera.

Antequera (Auxiliaría Desdoblada).

Ronda (Sección Graduada).

*Provincia de Murcia.*

Murcia.

Murcia (Beneficencia).

- Murcia (Sección Graduada).  
 Lorca.  
 Mazarrón.  
 La Unión.
- Provincia de Oviedo.*  
 Oviedo (Sección Graduada, quinto distrito).  
 Oviedo (Cerdeño Abuli).  
 Gijón (Somío).
- Provincia de Palencia.*  
 Palencia (primer distrito).  
 Palencia (cuarto distrito).  
 Palencia (Sección Graduada).
- Provincia de Salamanca.*  
 Salamanca.  
 Salamanca.
- Provincia de Santander.*  
 Santander.  
 Santander.  
 Santander (Sección Graduada).  
 Santander (Sección Graduada).
- Provincia de Segovia.*  
 Segovia (Beneficencia).  
 Segovia (Auxiliaría de la Práctica).
- Provincia de Sevilla.*  
 Sevilla (Sección Graduada).  
 Sevilla (Auxiliaría).  
 Sevilla (Auxiliaría).  
 Eoija (Desdoblada).  
 Eoija (Auxiliaría).  
 Eoija (Auxiliaría).
- Provincia de Soria.*  
 Soria (Beneficencia).  
 Soria (Sección de la Práctica).
- Provincia de Tarragona.*  
 Tarragona (Beneficencia).  
 Reus.
- Provincia de Toledo.*  
 Toledo.  
 Toledo (Beneficencia).
- Provincia de Valencia.*  
 Valencia (Sagunto).  
 Valencia (Fuente de San Luis).  
 Valencia (Partido de Castell).  
 Valencia (Partido de Perú).  
 Valencia (Nazaret).  
 Valencia (Fuente Encorts).  
 Valencia (Benifaraig).  
 Valencia (Isla Palmar).  
 Valencia (Auxiliaría de la Práctica).  
 Alcira.  
 Alcira.
- Provincia de Valladolid.*  
 Valladolid (Sección Graduada).
- Provincia de Vizcaya.*  
 Bilbao (Sección Graduada).
- Provincia de Zamora.*  
 Zamora.  
 Zamora.
- Maestras.*  
 Dirección de Graduada.
- Manresa.  
 Valdepeñas.  
 Oviedo (quinto distrito).
- Segovia (Regencia).  
 Bilbao (Achuri).
- Provincia de Alava.*  
 Vitoria (Párvulos, núm. 2).
- Provincia de Albacete.*  
 Albacete (A. Auxiliaría Párvulos).
- Provincia de Alicante.*  
 Alicante.  
 Alicante.  
 Alicante.  
 Alicante (Rebolledo).  
 Alcoy.  
 Orihuela (San Bartolomé).
- Provincia de Badajoz.*  
 Badajoz (Sección Graduada).  
 Badajoz (Auxiliaría Desdoblada, Beneficencia).
- Provincia de Baleares.*  
 Palma de Mallorca.  
 Palma de Mallorca.
- Provincia de Barcelona.*  
 Barcelona (Desdoblada núm. 57, Cortes, 732).  
 Barcelona (Desdoblada, núm. 96, Coraleu, 56 y 58).  
 Barcelona (Desdoblada, núm. 98, Casa Antúnez, 31).  
 Barcelona (Desdoblada, núm. 101, Congost, 21).  
 Barcelona (Desdoblada, núm. 103, Dolsa, 12 y 14).  
 Barcelona (Desdoblada, núm. 104, Rambla Velat, 91).  
 Barcelona (Desdoblada, núm. 105, Orden, 142).  
 Barcelona (Desdoblada, núm. 106, Balboa, letra P).  
 Barcelona (Desdoblada párvulos, núm. 91, Cortes, 732).  
 Barcelona (Desdoblada párvulos, núm. 97, Balboa, letra L).  
 Barcelona (Desdoblada párvulos, núm. 100, Pedro IV, 370).  
 Manresa (núm. 2).  
 Sabadell (Desdoblada, núm. 6).
- Provincia de Burgos.*  
 Burgos (Sección Graduada Normal).
- Provincia de Cádiz.*  
 Cádiz (núm. 2).  
 Cádiz (Desdoblada, núm. 5).  
 Cádiz (Desdoblada, núm. 8).  
 Cádiz (Sección Graduada, núm. 3).  
 Cádiz (Sección Graduada, núm. 3).  
 Jerez de la Frontera (A. Auxiliaría, núm. 1).  
 Jerez de la Frontera (A. Auxiliaría Párvulos, núm. 2).  
 Sanlúcar de Barrameda (núm. 1).
- Provincia de Canarias.*  
 Santa Cruz de Tenerife (Sur).  
 Santa Cruz de Tenerife (Puerto León).
- Provincia de Ciudad Real.*  
 Valdepeñas.  
 Valdepeñas (Auxiliaría Desdoblada).

*Provincia de Córdoba.*

Córdoba (núm. 5).  
Córdoba (Auxiliaría Párvulos del distrito de la izquierda).

*Provincia de Coruña.*

Ferrol (Esteiro).

*Provincia de Cuenca.*

Cuenca (Auxiliaría Desdoblada).

*Provincia de Granada.*

Granada (Albaincío).  
Granada (Auxiliaría Graduada Normal).

*Provincia de Guipúzcoa.*

San Sebastián (Párvulos, Amara).  
San Sebastián (Párvulos, Ensanche Oriental).  
San Sebastián (Auxiliaría de la Práctica).

*Provincia de Jaén.*

Jaén.  
Jaén (Auxiliaría Desdoblada).  
Linares (Párvulos).  
Linares (Sección Graduada).  
Ubada.

*Provincia de León.*

León (Sección de la Práctica).  
León (calle del Cid). Existe un expediente en que se solicita la agregación de esta plaza a la Práctica.

*Provincia de Logroño*

Logroño (Párvulos).  
Logroño (Sección Graduada).

*Provincia de Lugo.*

Lugo (Nadela).

*Provincia de Huesca.*

Huesca (Auxiliaría Desdoblada de Párvulos).

*Provincia de Málaga.*

Málaga.  
Málaga (Sección Graduada).  
Málaga (Sección Graduada).  
Ronda.  
Ronda.  
Ronda (Auxiliaría Desdoblada).  
Ronda (Auxiliaría Desdoblada).

*Provincia de Murcia.*

Murcia (Auxiliaría Desdoblada).  
Murcia (Sección de la Práctica).  
Cartagena.  
Lorca.  
Lorca.  
Lorca (Auxiliaría de Párvulos).  
La Unión.

*Provincia de Oviedo.*

Oviedo (El Llano).

*Provincia de Palencia.*

Palencia (Auxiliaría no Desdoblada de Párvulos).

*Provincia de Santander.*

Santander  
Santander (Auxiliaría Desdoblada de Párvulos).

*Provincia de Sevilla.*

Sevilla (Párvulos).  
Sevilla (Auxiliaría).  
Sevilla (Auxiliaría).  
Sevilla (Auxiliaría).  
Ecija (Auxiliaría Desdoblada).  
Ecija (Auxiliaría Desdoblada).  
Ecija (Auxiliaría Desdoblada).

*Provincia de Soria.*

Soria.

*Provincia de Tarragona.*

Tarragona (San Pedro).  
Reus.

*Provincia de Teruel.*

Teruel (Arrabal).

*Provincia de Toledo.*

Toledo (Tercer distrito).

*Provincia de Valencia.*

Valencia (Fuente Encorts).  
Valencia (Partido de Perú).  
Valencia (Partido de Pinedo).  
Valencia (Carrera de Melilla).

*Provincia de Valladolid.*

Valladolid (Sección Graduada).

*Provincia de Vizcaya.*

Bilbao (Iturribide, Sección Graduada).

**B.—FORMA DE SOLICITAR**

Los Maestros y Maestras presentarán sus instancias en las Secciones administrativas correspondientes a la Escuela donde presten sus servicios, en el improrrogable término de veinte días, a contar del siguiente a la publicación de esta convocatoria en la *Gaceta de Madrid*.

En dichas instancias se expresará de un modo concreto y breve la súplica de ser admitido al concurso sin razonamientos ni peticiones condicionales.

En el margen izquierdo se hará constar:

1.º La categoría del interesado en el momento de solicitar.

2.º El número que ocupa en el Escalafón publicado con arreglo a su situación en 31 de diciembre de 1913; y

3.º La relación de las Escuelas que el interesado solicita, por el orden en que las prefiere, cuidando de citarlas del mismo modo que se incluyen en la presente convocatoria, esto es, repitiendo el nombre de la población cuando se trate de varias, y escribiendo después de aquél el poblado donde la Escuela radique, si así se expresa en el anuncio, y la clase de la plaza, según que sea Dirección de Graduada, Sección, Auxiliaría desdoblada, de párvulos, etc.

Si el interesado solicita, acogiéndose al beneficio de cónyuge, expresará finalmente la palabra *consorte*.

No es preciso acompañar documento alguno a la instancia, excepto en los casos siguientes:

1.º Si el interesado no figura en el Escalafón publicado en 31 de diciembre de 1913, deberá acompañar hoja de servicios expresándolo en el margen izquierdo de la instancia, después de citar su categoría, y antes de la lista de

vacantes solicitadas, diciendo también la causa de no figurar en el Escalafón con las palabras siguientes: *omitido*, si no se le incluyó por error; *reingresado*, si ha vuelto al Magisterio por este medio, o *ingresado por oposición*, etc.

2.º Cuando sea necesario para solicitar la plaza el título Normal o equivalente (Direcciones de Graduadas), y no conste en el Escalafón.

En tal caso se acompañará certificación que acredite haberle obtenido.

#### C.—TRAMITACIÓN

Las Secciones administrativas de primera enseñanza, en el improrrogable término de cinco días, a contar del fin del plazo, cursarán todas las instancias recibidas dentro de aquél, enviándolas a esta Dirección acompañadas de dos relaciones, una de cada sexo, clasificando a los interesados por categorías, y haciendo las observaciones que estimen pertinentes.

#### D.—REGLAS PARA LA RESOLUCIÓN

1.º La resolución de este concurso se ajustará a lo prevenido en los artículos siguientes del Real decreto de 19 de agosto último.

Art. 15. La provisión de Escuelas Nacionales de primera enseñanza que correspondan al concurso general de traslado, se verificará del modo siguiente:

a) Las vacantes de las capitales de provincia y poblaciones de más de 20.000 habitantes, se proveerán semestralmente por la Dirección General de primera enseñanza, debiendo este Centro publicar los anuncios correspondientes en los meses de mayo y noviembre.

Art. 16. Las únicas limitaciones que habrá en los concursos generales de traslado serán las de que los solicitantes desempeñen en propiedad Escuelas Nacionales y no hayan obtenido traslado en el concurso inmediatamente anterior a aquel en que desean tomar parte.

Art. 17. El orden de preferencia en los cursos generales de traslados será la mayor categoría, y dentro de ella el número más bajo, debiéndose tener presente, respecto de los consortes, que se considerará renunciada la Escuela que obtenga uno de ellos en el caso de no coincidir en ser destinados a la misma población.

Art. 19. Las Escuelas solicitadas y obtenidas en los concursos de traslado, no podrán renunciarse por ninguna causa, y si los Maestros a quienes se les adjudicara Escuelas dejasen de tomar posesión de ellas en el plazo reglamentario, se les declare comprendidos en el artículo 171 de la Ley de 9 de septiembre de 1857. Quedan exceptuados los Maestros consortes a que se refiere el artículo 17, en lo referente a la renuncia.

Se excluye, pues, exclusivamente de este concurso a los Maestros de Navarra, a los sustituidos, a los de patronato, a los que sirven Escuelas de carácter voluntario, y a todo el que no perciba sus haberes del presupuesto del Estado, excepto los de Beneficencia, que pueden solicitar.

2.º Las Direcciones de Escuelas Graduadas

y las Regencias anejas a las Normales se proveerán con arreglo a la Real orden de 8 de septiembre de 1913, cuya parte dispositiva dice así:

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Dejar sin efecto, y por tanto derogada, la Regla 9.ª de la Real orden de 28 de marzo del corriente año, que determina el orden de preferencia para proveer por traslado las Direcciones de Escuelas Graduadas y las Regencias de las anejas a las Normales.

3.º Que en lo sucesivo podrán solicitar por concurso de traslado las plazas a que se refiere el número anterior todos los Maestros que habiendo ingresado en el Magisterio por oposición, posean el título de Maestro Normal o el de Superior, con arreglo al plan de estudios de 1901.

4.º El orden de preferencia será la mayor categoría, y dentro de ésta el número más bajo.

5.º Siendo éste el primer concurso de traslado que se anuncia por la Dirección General de Primera enseñanza, con arreglo al Real decreto de 19 de agosto último, no es de aplicar la segunda parte de su artículo 16, relativa a la prohibición de solicitar para los Maestros que hubieran obtenido plaza en otros anteriores.

6.º Los Maestros que hayan solicitado permuta con posterioridad a la Real orden de 4 del corriente, no podrán tomar parte en este concurso, con arreglo a lo que en la misma se determina y en la de 26 del mismo mes se declara.

7.º Si los Maestros consortes no alegan tal condición, perderán el derecho de renuncia y estarán obligados a posesionarse de la Escuela obtenida.

#### E.—ADVERTENCIAS GENERALES

1.º Si en virtud de rectificaciones de las Secciones de primera enseñanza se excluyera del concurso alguna vacante, se anunciará oportunamente en la *Gaceta de Madrid* para conocimiento de los concursantes, sin que tal modificación sirva de base para alegar derecho alguno, teniéndose simplemente por no solicitada la plaza que resulte excluida.

2.º Las instancias que se remitan directamente al Ministerio, quedarán sin curso, por no venir por el conducto reglamentario, y se tendrán por no presentadas.

3.º Excepto el contenido en el número anterior, ningún defecto puramente formal dará lugar a la exclusión de los concursantes, ni autorizará a las secciones administrativas para dejar de cursar las instancias recibidas dentro del plazo de esta convocatoria.

Sin embargo, y para evitar seguros perjuicios a los interesados y al buen orden y a la resolución de este concurso, se invita a todos ellos a ajustarse en sus peticiones al modelo de instancia que acompaña a este anuncio y a los de los márgenes, que también se insertan a continuación.

4.º Dándose cuenta en esta convocatoria de

la condición de las vacantes y de la tramitación de expedientes que pueden variar aquélla, o dar lugar al traslado de localidad de la Escuela, se advierte a los concursantes que no podrán

invocar derecho alguno que de tales variaciones pudiera deducirse.

Madrid, 27 de noviembre de 1915.—El Director general, Bullón.

**Modelo 1.º**

Categoría 7.ª  
1.500 pesetas.  
Número 1.418.

Bilbao (Achuri).  
San Sebastián (Eusanche).  
Párvulos.  
Lorca.  
Lorca.  
Lorca.  
Auxiliaria Párvulos.  
Oviedo.  
Dirección Graduada.  
Murcia.  
Auxiliaria desdoblada.

Consorte.

Ilmo. Sr. Director General de primera enseñanza:

D.ª M. M. G., Maestra de Constantina (Sevilla),  
Suplica a V. I. se sirva admitirla al Concurso general de traslado anunciado en la Gaceta de Madrid de ... del corriente, adjudicándola en su día, si fuera procedente, una de las vacantes que al margen se expresan.

Gracia que espera obtener de V. I., cuya vida guarde Dios muchos años.

Constantina, 4 de diciembre de 1915.

M. M. G.

**Modelo 2.º**

Categoría 10.ª  
1.000 pesetas.

No figura en el Escalafón.

Ingresado por oposición.

Jaén.  
Ubeda.  
Linares (Párvulos).  
Jaén (Auxiliaria desdoblada).  
Linares (Sección Graduada).

Se acompaña hoja de servicios.

**Modelo 3.º**

Categoría 4.ª  
2.500 pesetas.

No figura en el Escalafón.

Reingresado.

Oviedo (Regencia práctica).  
Oviedo (Cerdeño Abulí).  
Palencia (Regencia práctica).  
Palencia.  
Palencia.  
Salamanca.  
Salamanca.

Acompaña hoja de Servicios.

**Modelo 4.º**

Categoría 5.ª  
2.000 pesetas.  
Número 657.

Avila, Dirección Graduada.  
Palencia, Antigua Regencia.  
Huesca, Regencia.  
Madrid, Auxiliaria Beneficencia.  
Madrid, Auxiliaria Beneficencia.  
Madrid, Auxiliaria Beneficencia.  
Madrid, Auxiliaria Beneficencia.  
Palencia.  
Palencia.

No constando en el Escalafón que está en posesión del título Normal, se justifica por medio de certificación.

**Modelo 5.º**

Categoría 6.ª  
1.650 pesetas.  
Número 915.

Mejorada de puesto por Real orden de....

Vitoria (Dirección Graduada).  
Avila (Dirección Graduada).  
Ciudad Real (Dirección Graduada).

Madrid, 27 de noviembre de 1915.—El Director general, Bullón.

(Gaceta 5 diciembre 1915.)

## 6.ª DIVISIÓN HIDROLÓGICO-FORESTAL

### CUENCA MEDIA DEL EBRO

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el mes de noviembre.

Núm. de orden.	FECHA DE LAS LICENCIAS	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	EDAD Años.	VECINDAD	PROFESION
137	8 noviembre .	D. Martín Fuertes . . . . .	52	Tauste . . . . .	Jornalero.
138	16 Id . . . . .	Antonio Bes . . . . .	58	Quinto . . . . .	Id.
139	23 Id . . . . .	Modesto Orensanz . . . . .	44	Cabañas . . . . .	Del campo
140	30 Id . . . . .	Romualdo Vidal . . . . .	61	Escatrón . . . . .	Id.

Zaragoza, 3 de diciembre de 1915.—El Ingeniero Jefe, Pedro Ayerbe.

## SECCION SEXTA

## Aladrén.

Formado el reparto de consumos para el año 1916, queda expuesto al público, por ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento.

Aladrén, 5 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Agustín Lain.

## Alconchel.

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año 1916, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Alconchel, 2 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Juan Antonio Rodríguez Álvarez.

## Arándiga.

Se recuerda por medio del presente anuncio a todos los propietarios de este término municipal, vecinos y forasteros, que durante el plazo de quince días presenten en esta Alcaldía declaración detallada de todas las utilidades que obtengan dentro de este mismo término municipal por todos los conceptos contributivos, a los efectos del repartimiento general para el próximo año 1916; advirtiéndoles que pasado dicho plazo les será fijada la utilidad imponible por la Junta de evaluación correspondiente.

Arándiga, 2 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Garza.

## Belchite.

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo del arbitrio impuesto sobre el Maceo de la misma para el próximo año de 1916, mediante subasta pública, se celebrará ésta el día 12 del actual, a la hora de las once, bajo el tipo de 4.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones formado con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el cual se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda el 19 del mismo mes, en la propia hora, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 de la cantidad antes expresada, adjudicándose el remate al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Belchite, 2 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Francisco Salas.—El Secretario, Antonio Monzón.

\*\*\*

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa el arriendo del arbitrio sobre el uso obligatorio de pesas y medidas para el próximo año de 1916, mediante subasta pública, se celebrará ésta el día 12 del actual, a la hora de las nueve, bajo el tipo de 5.000 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones formado con arreglo a la Instrucción de 24 de enero de 1905, el cual se halla de manifiesto en la secretaría municipal.

Si no hubiera licitadores en esta subasta, se celebrará la segunda el 19 del mismo mes, en la propia hora, admitiéndose proposiciones que cubran el 75 por 100 de la cantidad antes ex-

presada, adjudicándose el remate al mejor postor.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas a quienes pueda interesar.

Belchite, 2 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Francisco Salas.—El Secretario, Antonio Monzón.

## Castiliscar.

El reparto de consumos de este Municipio, formado para el año 1916, se hallará expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría del Ayuntamiento, a los efectos reglamentarios.

Castiliscar, 5 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Pedro Lapieza.

## Cervera de la Cañada.

El día 11 del actual, a la hora de las doce, tendrá lugar en la casa consistorial de este pueblo el arriendo en pública subasta del aprovechamiento de pastos del monte «Pardina de Valverde», durante el próximo año forestal, bajo el tipo de 660 pesetas, conforme anuncio de la Delegación de Hacienda de esta provincia y pliego de condiciones inserto en el BOLETÍN OFICIAL de 22 de octubre pasado.

Cervera de la Cañada, 1 de diciembre de 1915.—El Alcalde, José Marco.

## Cuarte.

Durante el plazo reglamentario, se hallará de manifiesto al público, en la secretaría de este Municipio, el reparto de consumos formado para el año 1916.

Cuarte, 28 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Miguel Laserna.

## Farasdués.

Por tiempo reglamentario y al objeto de reclamaciones quedan expuestos al público, en la secretaría municipal, los documentos siguientes, formados para el año 1916:

Presupuesto municipal ordinario.

Padrón de cédulas personales.

Repartimiento vecinal de consumos.

Farasdués, 28 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Alastuey.

\*\*\*

Por término de quince días y a los efectos reglamentarios se hallarán de manifiesto, en la secretaría del Ayuntamiento, el expediente de arbitrios extraordinarios para enjugar el déficit del presupuesto para el año 1916.

Farasdués, 28 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Antonio Alastuey.

## Langa.

Por el tiempo reglamentario se hallan expuestos al público en la secretaría del Ayuntamiento para su examen por los contribuyentes, el padrón de cédulas personales y reparto de consumos, formados para el próximo año 1916.

Langa, a 30 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Cristóbal Rodrigo.

## Leciñena.

El reparto de consumos y alcoholes de este pueblo, formado para el año 1916, se hallan expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a

contar desde esta fecha, a los efectos reglamentarios.

Leciñena, 30 de noviembre de 1915.—El Alcalde ejerciente, José Albero.

**Letux.**

Se halla de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el repartimiento de Consumos para el próximo año de 1916.

Letux, 29 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Matías Peguero.

**Pedrola.**

Acordada la confección de los repartos sustitutivo del de consumos y del destinado a cubrir el déficit del presupuesto municipal de esta villa, ambos para el año próximo de 1916, se invita y requiere a todos los vecinos o forasteros que perciban o disfruten rentas o utilidades, sea de la clase que fuere en este término municipal o producidas en él, para que en término de quince días presenten por escrito en esta Alcaldía la declaración de las mismas y de su riqueza con el fin de que la Junta de evaluación las tenga en cuenta al confeccionar los repartos anteriormente expresados, pues caso contrario la Junta lo hará con los datos obrantes en este Ayuntamiento.

Asimismo se invita a todos los vecinos y forasteros que tengan colonos, arrendatarios o aparceros presenten declaración escrita con los nombres de éstos y relación de las fincas que lleven en arriendo con la renta que satisfagan por todas y cada una de ellas para su inclusión en los expresados repartos, pues caso contrario figurarán en ellos los dueños de las fincas sin derecho a reclamación alguna.

Pedrola, 30 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Esteban Terraz.

**Purroy.**

Por tiempo de quince días queda expuesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales, formado para el próximo año de 1916, pudiendo examinarlo los vecinos y reclamar de agravio.

Purroy, 28 de noviembre de 1915.—El Alcalde ejerciente, Manuel Roldán.

**Sierra de Luna.**

El reparto de consumos de este pueblo, formado para el año de 1916, se halla de manifiesto al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a los efectos reglamentarios.

Sierra de Luna, 29 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Mariano Aranda.

**Sobradriel.**

Desde el día en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público, en la secretaría de este Ayuntamiento, los documentos siguientes: padrón de cédulas personales para 1916, por término de quince días; el repartimiento vecinal del impuesto de consumos para dicho año, por término de ocho días, y horas de salida a puesta de sol.

Sobradriel, a 30 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Delfín Pérez.

**Trasobares.**

A los efectos de oír reclamaciones, se hallarán expuestos al público, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, por ocho días, las listas de edificios y solares, y por quince días el padrón de cédulas personales, para 1916.

Trasobares, a 30 de noviembre de 1915.—El Alcalde, Eusebio Aznar.

**Villalengua.**

Desde hoy y por término de ocho días queda expuesto al público el reparto de consumos formado para el año próximo, con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villalengua, 3 de diciembre de 1915.—El Alcalde, Laureano Toledo.

**Villanueva del Huerva.**

Por término de ocho días queda de manifiesto en la secretaría de este Ayuntamiento el reparto vecinal de consumos para 1916, durante cuyo plazo se admitirán las reclamaciones que contra él se formulen.

Villanueva del Huerva, 1.º de diciembre de 1915.—El Alcalde, Félix Benedí.

**PARTE NO OFICIAL.**

**Sindicato de riegos de Gelsa.**

En cumplimiento de lo que determina el art. 43 de su Reglamento de Ordenanzas, este Sindicato convoca a todos sus regantes para el día 15 del mes actual, a las nueve de la mañana, en la secretaría del mismo, a Junta general ordinaria, en la que se dará cuenta de la inversión de fondos durante el año corriente; se discutirá el presupuesto por el que ha de regirse durante el ejercicio de 1916, y se procederá a la elección de las vacantes reglamentarias del mencionado Sindicato; advirtiéndose que si por falta de número de regantes asistentes a dicha Junta no pudiera ella celebrarse en esta fecha, se celebrará el día 4 de enero del año próximo con el número de regantes que asistieren y en el mismo punto y hora ya mencionados.

Lo que se anuncia por el presente para conocimiento de los regantes.

Gelsa, 1.º de diciembre de 1915.—El Presidente de la Comunidad, Gabriel Martínez.

**Junta Directiva y Administrativa de la acequia de Luceni.**

**Anuncio.**

Acordado por la Junta Directiva y Administrativa de la Real Acequia de Luceni la confección de un presupuesto extraordinario para sufragar los gastos que ocasionen las obras que en dicha acequia han de hacerse con motivo de la rotura de la misma, queda dicho presupuesto expuesto al público, por término de ocho días, en la secretaría de esta Junta, para que pueda ser examinado por todos los regantes con dichas aguas.

Pedrola, 20 de noviembre de 1915.—El Vocal, Tomás Solsona.